

RESOLUCIÓN N° ³⁹⁰.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”.

-1-

Asunción, 24 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Memorando DISE N° 598/14 del 20 de agosto de 2014; el Dictamen N° 915/14 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dicho Memorando, la DISE solicita la promulgación de una Resolución por la cual se aprueban los procedimientos para el fraccionamiento de Semillas Envasadas y Etiquetadas, cuya propuesta obra en el expediente.

Que, La Ley 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

Artículo 58.- “La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes: Productor, domicilio y número de registro; Especie; Variedad; Lote N°; tratamiento; Germinación (%); Pureza Física (%); Peso neto (Kg); Cosecha (año); La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado”.

Artículo 59.- “La semilla que cumpla con los requisitos del Artículo anterior será homologada por la Dirección de Semillas quedando así autorizada para su comercialización”.

Artículo 60.- “El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación, es responsable del correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rótulo, con los alcances que determina la reglamentación. El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza”.

Que, el Decreto 7797/00 “Que reglamenta La ley 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

Artículo. 35°.- “Los comerciantes de semillas podrán fraccionar el contenido de los envases originales etiquetados, siempre que dispongan de la debida autorización de la DISE, Art. 60° de la Ley N° 385/94, con el fin de establecer las responsabilidades

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549



RESOLUCIÓN N° ⁷⁹⁰.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”.

-2-

correspondientes. En este caso, los envases fraccionados deberán estar igualmente identificados con datos de la etiqueta del envase original, ya sea a través de una etiqueta o leyenda del envase. Tales informaciones tendrán carácter de declaración jurada. Cuando la semilla fuese tratada, es de carácter obligatorio la mención y descripción del tratamiento químico a que haya sido sometida, debiendo estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efectos de su uso en la alimentación humana y/o animal”.

Que, según la Res. N° 1152/11 del 23 de diciembre de 2011, Por la cual se deroga la Resolución N° 703/09 de fecha 22 de diciembre de 2009 y se autoriza a la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), la emisión de nuevas etiquetas de Homologación de Semillas.

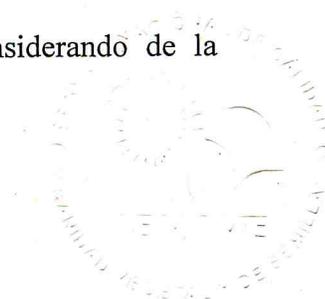
Que, Por la necesidad de los pequeños productores de adquirir semillas para siembra en parcelas pequeñas y reducir el costo de producción, los mismos solicitan a los comercios de semillas registradas en el RNCS, adecuar los envases de semillas a fin de cubrir la siembra de acuerdo a su expectativa.

Que, por Dictamen N° 915/14 del 16 de setiembre de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE, dictamina que no existen impedimentos legales para que la Presidencia del SENAVE dicte Resolución aprobando *EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS*, de conformidad al Proyecto presentado por la Dirección de Semillas.

Que, por Providencia N° 1251/14 del 16 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 915/14, a fin que se dicte la resolución pertinente.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;





RESOLUCIÓN N° 790

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **APROBAR,** “EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **DISPONER,** la modificación del sistema Integrado de semillas (SISEM) para la realización de esta actividad.
- Artículo 3°.-** La Dirección General Técnica a través de sus áreas competentes es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE**



RESOLUCIÓN N°.....⁷⁹⁰

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”.

-4-

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS
ENVASADAS Y ETIQUETADAS**

1. OBJETIVO

Establecer la secuencia de acciones y decisiones para el fraccionamiento de semillas envasadas y etiquetadas.

2. ALCANCE

Este procedimiento se inicia desde la recepción de la solicitud de fraccionamiento de semillas envasadas y etiquetadas, hasta la autorización y emisión de nuevas etiquetas.

3. PROCESOS

- 3.1. La solicitud de procesamiento de semilla podrá realizar toda empresa inscrita en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).
- 3.2. La solicitud de fraccionamiento de semillas envasadas y etiquetadas, tendrá carácter de declaración jurada en la cual se especificará los detalles del requerimiento: especie, variedad, categoría, lotes, cantidades de etiquetas y cantidades en volumen y envases que serán afectados al fraccionamiento; así como la presentación, fracción y/o envases final deseados.
- 3.3. Las semillas importadas a ser fraccionadas deberán contar con el permiso de importación de productos vegetales con el cual ingresó al país, mientras que las semillas nacionales a ser fraccionadas deberán anexar el detalle de entrega de etiquetas, emitida por el SENAVE.
- 3.4. La solicitud de fraccionamiento de semillas envasadas y etiquetadas con los datos requeridos será presentada en la DISE y verificada por los funcionarios, quienes dictaminarán acerca de la correspondencia del pedido y autorizará aquella que reúna los requisitos exigidos. En caso de que faltaren informaciones se retornará a la empresa, a fin de cumplir con las observaciones.
- 3.5. La empresa especificará el lugar, fecha y hora donde se realizarán los trabajos de fraccionamiento de las semillas, que estará sujeta a fiscalización en el inicio y al final del fraccionamiento por técnicos del SENAVE. La empresa deberá registrar diariamente las actividades realizadas e informar a la DISE cuando lo requiera.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549





RESOLUCIÓN N° 790

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE SEMILLAS ENVASADAS Y ETIQUETADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE”.

-5-

- 3.6. La extracción de muestras para el análisis de calidad, según la norma para cada especie, deberá ser efectuada por técnicos de la institución o por profesionales externos debidamente autorizados. Las muestras serán analizadas en el laboratorio del SENAVE u otros habilitados por la institución.
- 3.7. La empresa solicitará la emisión de nuevas etiquetas de homologación para los envases de las semillas fraccionadas, cuyos resultados de análisis de calidad.
- 3.8. Los envases y las etiquetas, de los envases de las semillas fraccionadas serán destruidas por las empresas con fiscalización del SENAVE. La institución a través del sistema informático oficial anulará y dará de baja las etiquetas afectadas al fraccionamiento.
- 3.9. Los nuevos envases de las semillas fraccionadas deberán contener las mismas informaciones del envase original requerido en el artículo 58° de la Ley N° 385/94, en idioma oficial.

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE**



FRM/mv/pc